



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DEL IM
PUESTO SOBRE LA RENTA.

G. H.-2
12-1292

Dependencia: DEPTO. DE ADMINISTRACION
DEL IMPUESTO.
Núm.: 311-III-(I-a-2274)-84218.
Exp.: 311/M-83125-A.

ASUNTO: Que en un plazo de diez días, compruebe haber dado cumplimiento al artículo 181 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1960.

DR. KISO TURU TURU.
Carretera al Desierto
de los Leones No. 374.
Villa Obregón, D.F.

Con apoyo en el artículo 217 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a fin de continuar con el estudio de la escritura número 4996 de 27 de agosto de 1956, por medio de la cual enajenó usted los derechos concesibles sobre la explotación de cuatro fundos mineros; en un plazo que no exceda de diez días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, sírvase usted comprobar haber dado debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley invocada, con respecto al costo de adquisición de los citados derechos, a que hace usted referencia en la mencionada escritura.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe de Departamento.

Gustavo Maya Albarrán

Depto. de Correspondencia y Archivo

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

MIL/cjr.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO.**

Dependencia:-

Núm.:-

Exp.:-

DIREC. GRAL. DEL IMP. SO.
SOBRE LA RENTA.- DEPTO.
DE ADMON. DEL IMPUESTO.
PLAZA DE LA CONSTITUCION
No. 7. 4° Piso.
311-III-(M-a-14574-)-24342.
311/96905-A.

G. H.-2
12-1292

ASUNTO:- Que en un plazo de cinco días compruebe haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda respectiva los documentos que se citan.

México, D. F., a 5 de junio de 1963.

DR. KISO TSURU.
Margarita No. 365,
Col. Florida, D.F.

Con apoyo en el artículo 234 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y para los efectos de la liquidación del Impuesto causado al enajenar en favor de Cía. Internacional de Industria Minera, S.A., los derechos derivados de las solicitudes de concesión para explotar los fundos mineros denominados "LA ESPERANZA UNO", "LA ESPERANZA DOS" y "LA ESPERANZA TRES", según escritura número 33197 de 17 de diciembre de 1958; en un plazo que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, sírvase comprobar haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, la declaración Cédula VII (IX actual) correspondiente al ejercicio fiscal citado, acompañada del duplicado de la nota de timbre en el que se hayan cancelado los talones de las estampillas por concepto de impuesto tasa proporcional 10.2% de la tarifa respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 de la propia Ley y lyy de su Reglamento, vigentes hasta 31 de diciembre de 1961, pues en caso contrario, esta Dependencia procederá a formular la liquidación del impuesto con los elementos que obren en el expediente que se le tiene instruido, en el cual no aparecen los documentos en cuestión.

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Jefe del Departamento.

Ramón González Aguilar.

SECRETARIA DE HDA. Y CREDITO PUBLICO
RECEBIDA
JUN 14 1963
DEPTO. CUERPO FISCAL



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO.

Dependencia:-

Núm.:-

Exp.:-

DIREC. GRAL. DEL IMPTO.
SOBRE LA RENTA.- DEPTO.
DE ADMON. DEL IMPUESTO.
PLAZA DE LA CONSTITUCION
No. 7. 4° Piso.
311-III-(M-a-14574-)-24342.
311/96905-A.

G.H.-2-A
12-657

ASUNTO:- Que en un plazo de cinco días compruebe haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda respectiva los documentos que se citan.

México, D. F., a 5 de junio de 1963.

DR. KISO TSURU.
Margarita No. 365,
Col. Florida, D.F.

Con apoyo en el artículo 234 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y para los efectos de la liquidación del impuesto causado al enajenar en favor de Cía. Internacional de Industria Minera, S.A., los derechos derivados de las solicitudes de concesión para explotar los fundos mineros denominados "LA ESPERANZA UNO", "LA ESPERANZA DOS" y "LA ESPERANZA TRES", según escritura número 33197 de 17 de diciembre de 1958; en un plazo que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, sírvase comprobar haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, la declaración Cédula VII (IX actual) correspondiente al ejercicio fiscal citado, acompañada del duplicado de la nota de timbre en el que se hayan cancelado los talones de las estampillas por concepto de impuesto tasa proporcional 10.2% de la tarifa respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 de la propia Ley y su Reglamento, vigentes hasta 31 de diciembre de 1961, pues en caso contrario, esta Dependencia procederá a formular la liquidación del impuesto con los elementos que obren en el expediente que se le tiene instruido, en el cual no aparecen los documentos en cuestión.

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

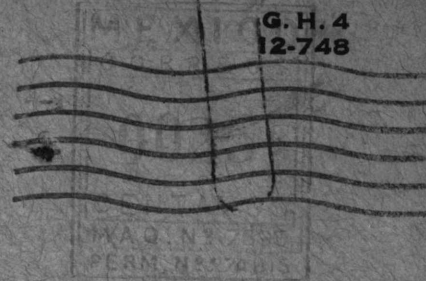
Atentamente.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Jefe del Departamento.

Ramón González Aguilar.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EL PAGO OPORTUNO Y FIEL DE LOS
IMPUESTOS ES FACTOR DETERMINANTE
DEL PROGRESO DE LA NACION



8582

C. DR. KISO TURU
MARGARITA No. 365
COL. FLORIDA
C I U D A D .

20

~~138610~~

138611

CERTIFICADO CON RECIBO

SECRET
27 JUN 1963
ULTIMO ANO

P1 JUN 1963

SECRET
REGISTRADO
ADMON.
JUN 20 1963
MEXICO D.F.

REGISTRADO
ADMON.
JUN 21 1963
MEXICO D.F.

SECRET
REGISTRADO
ADMON.
JUN 20 1963
MEXICO D.F.

INFORME DEL CAMBIO MONETARIO
SE REALIZA CON X LA CANTIDAD DE
QUE NO FUÉ ENTREGADA LA
DE SE VALIÓ EN LA CANTIDAD DE
CORRIBI DONDE SE ENTREGÓ
NALLE LA CANTIDAD DE
CORRIBI LA CANTIDAD DE
Se entregó en el día de
Calle de
Número
FECHA Y FIRMA

SECRET

**C. SECRETARIE DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P R E S E N T E.**

**Atención: del C. Director "ral
del Impcto sobre la
Renta-Depto de Admon
del Impuesto.**

Carlos Almazán González, con domicilio en calle Zeliviar núm 117 ante Ud atentamente y en contestación a su reciente oficio núm - 311-111-(1-a-2274)-72210, exp 311/921689 de 17 de Septiembre del año, manifiesto a Ud lo siguiente:

Es exacto que el 26 de Marzo de 1956, y ante el Notario Público núm 106 de esta Capital Sr Lic Guillermo Vértiz, el suscrito en unión de los Sres Dr Eiso Tauru y Ruben Gaitán Rodríguez hicimos cesión a la Compañía IBERO INDUSTRIAL MINERA S.A., de los derechos derivados de los títulos de concesión minera de los fundos denominados AMPLIACION DEL COME DEL PACIFICO y 28 fundos más, ubicados en los Estados de Guerrero y Jalisco, consignándose esta operación en acta núm 5819 autorizada por el referido Notario.

El impuesto correspondiente en esta operación de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 177 de su Reglamento, fué cubierto oportunamente según recibo de la Oficina Federal de Hacienda núm 5 urcedo con el núm 028258 de 26 de Abril de 1956 suscrito por el Jefe de dicha Oficina, José R. Martínez, y R. Delgado E-a- 533, teniendo al margen debidamente canceladas timbres por valor de \$ 979.20 novecientos setenta y nueve pesos veinte centavos.

Asimismo por tratarse de una operación en que fueron tres los otorgantes el Notario no hizo entrega del duplicado de la Nota del Timbre antes referida imposibilitando así el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley y 177 de su Reglamento.

Por otra parte me permito manifestar a Ud, que habiéndose opuesto el Registro de Minería de la Sria de Economía, a la inscripción de la escritura núm 5819, por deficiencias de carácter administrativo de los Títulos de los fundos mineros objeto de la operación, según sus oficios núms 15784 y 19902, exp 413, I/-6011 de 2 y 25 de Junio de 1956, impidiendo así perfeccionar la transacción de dominio de dichos títulos, la Compañía adquirente decidió dar por inexistente la operación, haciéndose la devolución de las cantidades pagadas, con mando los títulos y fundos como de nuestra absoluta propiedad y en dicha situación legal nos fueron declarados caducos por esa H. Secretaría en los meses de Julio a 5 Septiembre del año próximo pasado, como podrá certificarlo el Departamento de Impuestos Especiales.

En atención lo expuesto y habiéndose satisfecho el interés fiscal en una operación que solo dejó gastos, a Ud atentamente suplico que la sanción que se aplique por la omisión a que se contrae el oficio que contesto, sea la mínima.

Protesto a Ud mi atenta consideración.

México, D.F. a 18 de Octubre de 1961.

Carlos Almazán G.

197686

CERTIFICADO DE RECIBO

C. Carlos Imazan
Bolívar # 117
Ca. 775539

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DE

SECRETARIA



EL PAGO OPORTUNO Y FIEL DE LOS
IMPUESTOS ES FACTOR DETERMINANTE
DEL PROGRESO DE LA NACION



REGISTRABO
AUMON
OCT 8 1949
MEXICO (1) D. F.

REGISTRABO
AUMON
OCT 8 1949
MEXICO (1) D. F.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO.

DIREC. GRAL. DEL IMPTO.
SOBRE LA RENTA.- DEPTO.
Dependencia:- DE ADMON. DEL IMPUESTO.

G. H.-2
12-1292

Núm.:- 311-III-(I-a-2274)-72210.
Exp.:- 311/921689

ASUNTO:- Que en un plazo de 10 días, compruebe haber presentado los documentos que se indican.

México, D. F., 27 de septiembre 1960.

SR. CARLOS ALMAZAN.
Bolívar N^o 117,
C i u d a d .

Con apoyo en el artículo 217 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a fin de dejar debidamente terminado el estudio de la escritura Núm. 5819 de 26 de marzo de 1956, por medio de la cual enajenó usted los derechos concesibles sobre la explotación de los fundos mineros denominados "AMPLIACION DEL COBRE DEL PACIFICO" y 7 fundos más, en favor de la razón social "Turu Industria Minera", S. A.; en un plazo que no exceda de 10 días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, sírvase comprobar haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, la declaración Cédula VII por el ejercicio fiscal de 1956, así como el duplicado de la nota de Timbre relativa a la escritura de referencia, en el que aparezcan cancelados los talones de las estampillas por concepto de pago del impuesto tasa proporcional 10.2%, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 169 de la Ley invocada y 177 de su Reglamento; apercibido de que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo fijado, se procederá a formular la liquidación del impuesto con los elementos que obren en el expediente que esta Dependencia le tiene instruido y en el cual no se encuentran los documentos en cuestión.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
del Departamento.

Gustavo Maya Albarrán.

916. CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

MIL/mle.

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO

DIRECCION GENERAL DEL IM
PUESTO SOBRE LA RENTA.
Dependencia:- DEPTO. DE ADMINISTRACION
DEL IMPUESTO.
Núm.:- 311-III-(I-a-2274)-71489.
Exp.:- 311/96905-A

G. H. - 2
12-1282

ASUNTO:- Que en un plazo de diez días compruebe haber presentado el documento que se indica.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1960.

SR. KISO TURU.
Carretera al Desierto
de los Leones No. 374.
Villa Obregón, D.F.

Con apoyo en el artículo 217 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a fin de dejar debidamente terminado el estudio de la escritura número 5819 de 26 de marzo de 1956, por medio de la cual enajenó usted los derechos concesibles y derivados de solicitudes de concesión para la explotación del fundo minero denominado "LA AZUL" y 21 fundos más, en favor de la razón social "Turu Industrial Minera", S.A., en un plazo que no exceda de diez días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, sírvase usted comprobar haber presentado ante la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, el duplicado de la Nota de Timbre relativa a la escritura de referencia, en el que se encuentren cancelados -- los talones de las estampillas por concepto de pago del impuesto tasa proporcional 10.2%, de la tarifa vigente en la fecha de la operación, contenida en el artículo 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la propia Ley; apercibido de que de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo fijado, se procederá a formular la liquidación del impuesto con los elementos que obren en el expediente que esta Dependencia le tiene instruido.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

SECRETARIA DE HDA Y C.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Jefe del Departamento.

SEP 27 1960

Gustavo Maza CALIBRANDO Y ARCHIVO

MIL/cjr.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EL PAGO OPORTUNO Y FIEL DE LOS
IMPUESTOS ES FACTOR DETERMINANTE
DEL PROGRESO DE LA NACION

12546
12546



Handwritten signature

C. Kiso Turu
Carretera al Desierto de los leones
374 Villa Obregón
México, D.F.

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

20 197688

